

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DE LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL CELEBRADA EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2016,
A LAS 17:30 HORAS**

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta: D^a. MARÍA TERESA FERNÁNDEZ MOLINA

Concejales Grupo PSOE: D. MIGUEL PEÑA GARCÍA
D^a. MARÍA LIDIA MOLINA GUERRA
D. CARLOS TEÓFILO MORA DE MARCOS
D^a. ANA BELÉN MAZARRO TORRES
D. JESÚS FABIÁN CABALLERO BUENDÍA
D^a. ANA VANESA MUÑOZ MUÑOZ
D. VÍCTOR MANUEL CASTRO MATEO
D^a. GLORIA MOHEDANO ESCOBAR
D. CARLOS JOSÉ GARCÍA LOZANO
D^a. CELIA VILLAVERDE MANSILLA

Concejales Grupo Popular: D. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ PRIETO
D^a. MARÍA ANTONIA BERLANGA ANTÓN
D. JOAQUÍN GARCÍA-CUEVAS HOLGADO
D. MANUEL JESÚS JIMÉNEZ BURGOS
D^a. MARÍA DE GRACIA CASADO ALBERTOS

Concejales G. IU-Ganemos: D. JESÚS MANUEL MANCHÓN SIERRA
D. ALEJANDRO BECERRA RUBIO
D^a. NATALIA FERNÁNDEZ ROMERO
D. JOSÉ DONOSO RAMOS

Concejales G. Ciudadanos: D. RAFAEL LÓPEZ SÁNCHEZ
D^a. IRINA ISABEL ALONSO GIMÉNEZ

Secretario General: D. PEDRO BUENO FLORES

Interventora de Fondos: D^a. NIEVES CRISTINA CRESPO MARÍN

No asisten: D^a. ELENA ARROYO VILLUENDAS
D. LUIS FERNANDO RIVILLA SANTIGOSA
D. ALEJANDRO LLANOS GRANDE

En Puertollano, a las diecisiete horas y treinta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, se reúnen en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano los componentes del Pleno de la Corporación Municipal arriba relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. MARÍA TERESA FERNÁNDEZ MOLINA, asistidos del Sr. Secretario General de la Corporación, D. PEDRO BUENO FLORES, y de la Sra. Interventora Municipal de

Fondos, D^a. NIEVES CRISTINA CRESPO MARÍN, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente previamente convocada.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta para manifestar los siguiente: “Antes de comenzar este Pleno urgente y extraordinario, en nombre del Pleno le vamos a dar la bienvenida a nuestra nueva Interventora, a Nieves, que lleva ya unos días con nosotros y que viene a complementar el equipo. Muchos cambios en los últimos días. Te deseo mucha suerte, que te sientas bien acogida en Puertollano y que te pongamos fácil el trabajo y tú también nos pongas fácil el trabajo a nosotros, porque si nos va bien a esta Corporación pues te irá bien a ti y le irá bien al pueblo. Eso es fundamental, así es que suerte y bienvenida en nombre de todos y vamos a comenzar con la celebración de este Pleno.”

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, el Sr. Secretario General dio cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, respecto de los cuales se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. RATIFICAR EL CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE ESTA CONVOCATORIA DE PLENO.

Al amparo de lo establecido en el artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D. Miguel Peña García, Primer Teniente de Alcalde, justifica la urgencia de la celebración de la sesión manifestando lo siguiente: “Se justifica la urgencia de este Pleno puesto que por parte de los Servicios Jurídicos Municipales establecen que demorar este acuerdo en más tiempo puede perjudicar los intereses municipales, por lo tanto pues se propone que se realice este Pleno.”

Sometida a votación la urgencia de la sesión, ésta resulta declarada por unanimidad de los veintidós miembros de la Corporación Municipal asistentes, incluida la Sra. Alcaldesa-Presidenta, lo que supone un quórum superior a la mayoría absoluta del número legal de miembros.

2. APROBAR PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR DEL PAU SECTOR S-III DE RESIDENCIAL AZUCENA S.L. Y HABILITAR A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA PARA LA FIRMA DE DICHA PROPUESTA.

Visto el informe emitido por la Jefe de la Unidad Administrativa de Urbanismo el 16 de noviembre de 2016, que a continuación se transcribe:

“INFORME.- Que emite la Jefe de la Unidad Administrativa de Urbanismo en relación con la propuesta de liquidación y resolución de la condición de agente urbanizador del PAU SECTOR S-III DE RESIDENCIAL AZUCENA, S.L.

ANTECEDENTES:

Con fecha 25 de noviembre de 2004, se acuerda por Pleno la designación de Residencial Azucena como agente urbanizador del Sector S-III.

Iniciándose el procedimiento para la resolución de adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora, para rescindir la condición de agente urbanizador de RESIDENCIAL AZUCENA S.L., por incumplimiento de las obligaciones asumidas por su condición de agente urbanizador en e SECTOR S-III, en Pleno de 28 de enero de 2015.

Con fecha con fecha 19 de junio de 2015 entra en este Ayuntamiento sentencia recaída en procedimiento ordinario, iniciado por Residencial azucena en el que interponía recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de Pleno de fecha 24 de marzo de 2014, donde se “ordenaba la ejecución de los viales por parte del agente urbanizador, cuyo incumplimiento conllevaría la rescisión de la condición de agente urbanizador, así como la incautación de la garantía restante, a fin de cumplir sus obligaciones, ejecución de las obras correspondientes que habrían de realizarse a la mayor brevedad posible y atendiendo a los plazos administrativos y legales procedentes en derecho”.

Dicha sentencia determina que habiéndose producido la circunstancia prevista en el artículo 115.2 de la Ley del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, es decir, “aparición de circunstancias técnicas u objetivas cuya previsión por el urbanizador no hubiera sido posible prever con ocasión de la elaboración del proyecto de urbanización, procede en primer lugar por el agente urbanizador modifique el proyecto de urbanización,” una vez presentada dicha modificación del presupuesto y con el favorable de los técnicos municipales deberá aprobarse también la recaudación de las cuotas de urbanización adicionales, y finalmente ordenar al agente urbanizador a que proceda a realizar las obras con las advertencias legales en caso de incumplimiento.

Lo cual produce la paralización los procedimientos iniciados ante la Junta de Comunidades así como la dejar sin efectos dichos acuerdos plenarios, que obligaban a su ejecución y rescisión de su condición.

Con fecha 26 de julio de 2016 tiene entrada en este ayuntamiento escrito de la entidad mercantil RESIDENCIAL AZUCENA, en el que nos comunica su situación de inminente insolvencia, iniciándose negociaciones con el fin de dar solución a la problemática existente en el sector, como son las obras que ha tenido que acometer el Ayuntamiento, las futuras obras que deberán ejecutarse, y que deberá realizarlas esta Administración, así como las resoluciones judiciales de diversos pleitos cuya cuantía aún está por determinarse

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- *Artículo 110 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de ordenación del territorio y de la Actividad urbanística.*
- *Artículo 114 y siguientes del Decreto 29/2011 por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de la Ordenación del Territorio y de la Actividad de Ejecución.*

- *Artículo 22.2 de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local.*

CONSIDERACIONES:

Considerando el reconocimiento expreso por parte de la sentencia recaída en procedimiento ordinario 220/2014 que determina la existencia de circunstancias técnicas objetivas, cuya previsión por el urbanizador no hubiera sido posible con ocasión de la realización del proyecto de urbanización.

Considerando el contenido que del propio 115 de la LOTAU, determina que el Municipio podrá aprobar modificación de la previsión inicial de gastos, teniendo en cuenta que la retasación de los costes no podrá suponer modificación o incremento en la cuantía del beneficio empresarial del urbanizador.

Considerando que de acuerdo con la documentación obrante en este Ayuntamiento, según se refleja en el informe del ingeniero técnico de obras públicas, de fecha 14 de noviembre, dicha retasación efectivamente se ha producido y que asciende y que asciende a 1.736.246,47 euros.

Atendiendo a lo anterior se considera que desde el punto de vista jurídico, puede ser la solución más conveniente a la defensa de los derechos de este Ayuntamiento. Sin perjuicio de que la Corporación acuerde lo que estime conveniente.

Visto lo dispuesto en el art.114 del Decreto 29/2011 de 19 de abril por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de ordenación del Territorio y de la Actividad de Urbanística y en virtud de lo preceptuado en el artículo 22.2 de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de la Bases del régimen Local, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo.

Por todo lo anterior se propone la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

1. Aprobar propuesta de liquidación y resolución de la condición de agente urbanizador del PAU SECTOR S-III de RESIDENCIAL AZUCENA S.L.

2. Habilitar a la Alcaldesa para la firma de la propuesta de liquidación y resolución de la condición de agente urbanizador de RESIDENCIAL AZUCENA del PAU SECTOR S-III (...).

El presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre).- JEFE DE LA U. ADTVA. DE URBANISMO.”

Visto el dictamen favorable emitido al respecto por la Comisión Informativa de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, con el voto a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista (seis) y la abstención de los concejales del Grupo Municipal Popular (tres), del Grupo Municipal de Izquierda Unida (dos) y del Grupo Municipal de Ciudadanos (uno).

Enterado el Pleno, con la asistencia de veintidós de los veinticinco miembros que integran la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por mayoría de trece votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista (once, incluida la Sra. Alcaldesa-Presidenta) y del Grupo Municipal de Ciudadanos (dos asistentes), con la abstención de seis Concejales asistentes del Grupo Municipal Popular y de los cuatro Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la propuesta de liquidación y resolución de la condición de agente urbanizador del PAU SECTOR S-III de RESIDENCIAL AZUCENA, S.L.

2º. Habilitar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de la propuesta de liquidación y resolución de la condición de agente urbanizador de RESIDENCIAL AZUCENA, S.L. del PAU SECTOR S-III, cuyo contenido sería el siguiente:

“PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR DEL PAU SECTOR S-III DE RESIDENCIAL AZUCENA, S.L.

Mediante Acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 20 de octubre de 2003 se aprobó el Programa de Actuación Urbanizadora del Sector S-III del Plan General de Ordenación Urbana de Puertollano, resultando adjudicataria para su ejecución, como Agente urbanizador, la mercantil Residencial Azucena, S.L.

El proyecto de urbanización fue aprobado mediante Resolución de fecha 2 de octubre de 2006.

En fecha 6 de julio de 2011 la Junta de Gobierno Local acordó la recepción parcial de las obras de urbanización, quedando por realizar el enlace por el norte con el Sector S-I y rotonda de entronque con la Autovía A-43.

Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Puertollano de 24 de marzo de 2014, entre otros acuerdos, se ordenó, respecto al Sistema General del Sector III, la “ejecución de los viales por parte del agente urbanizador, cuyo incumplimiento conllevaría la rescisión de la condición de agente urbanizador, así como la incautación de la garantía restante a fin de cumplir con sus obligaciones, ejecución de las obras correspondientes que habrían de realizarse a la mayor brevedad posible y atendiendo a los plazos administrativos y legales procedentes en derecho”.

Este acuerdo fue recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo número 1 de Ciudad Real, en el procedimiento 220/14, que dictó Sentencia 138/2015 parcialmente estimatoria, que obliga a anular dicho acuerdo.

Para resolver la situación derivada de dicha sentencia, y en su ejecución, mediante el presente documento, las partes, Ayuntamiento de Puertollano y Residencial Azucena SL, proponen de mutuo acuerdo la liquidación definitiva y la resolución de la condición de Agente Urbanizador del mencionado PAU con arreglo a las siguientes ESTIPULACIONES:

I.- A fecha de este acuerdo, el Agente urbanizador reconoce que quedan por realizar las siguientes obras:

- Viales de conexión con los Sectores I y II.
- Acondicionamiento de la parcela ZL-3, ZL-10 y ZL-13 para instalaciones.
- Replantación de vegetación.
- Remodelación de las tapas de registro de saneamiento.

Se adjunta informe emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo de fecha 17 de septiembre de 2015, en el que se valoran las obras no realizadas por Residencial Azucena SL, referidas anteriormente.

Según consta en el mismo, el importe al que asciende la ejecución de las mismas, es de 373.494,33 euros más IVA (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS).

II.- Por otra parte, se encuentran pendientes varios procedimientos judiciales que afectan tanto a Residencial Azucena como al Ayuntamiento de Puertollano, respecto de los cuales las partes acuerdan lo siguiente:

1º.- Pieza Separada de Medidas Cautelares nº 220/2014, Procedimiento Ordinario nº 220/2014, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ciudad Real, interpuesto por Residencial Azucena frente al Ayuntamiento de Puertollano.

En dicho procedimiento, en la pieza separada de Medidas Cautelares, se dictó Auto de fecha 3 de noviembre de 2014, cuya parte Dispositiva dispone: "No procede acceder a la medida solicitada y en consecuencia, no suspendía el Acuerdo Municipal impugnado".

Dicho Auto fue recurrido en Apelación por Residencial Azucena, S.L. y resuelto mediante Sentencia 147/2016 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, desestimatoria sin imposición de costas.

Mediante Decreto de 12.9.16, el Juzgado aprobó la tasación de costas de la pieza medidas cautelares (primera instancia) a favor del Ayuntamiento por importe de 292,81 €.

2º.- Procedimiento Ordinario nº 367/2007 seguido a instancia de Doña M^a José y Don Francisco Hinojosa de Gregorio y otra, frente a Residencial Azucena SL y el Ayuntamiento, tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ciudad Real.

En ejecución judicial del mismo, nº 19/2013, se ha dictado Auto en fecha 9 de noviembre de 2015, en cuya parte dispositiva se establece: "Requerir a los ejecutantes para que en el plazo de 15 días ingresen en el juzgado la cantidad de 117.162,27 euros. Una vez Ingresada, se requiere a Residencial Azucena para que en el plazo de un mes comparezca con los vendedores en una notaría, para firmar la escritura de compraventa, en cuyo acto se presentará el mandamiento de pago que libraré este Juzgado, debiendo el Ayuntamiento de Puertollano aportar también en dicho acto la diferencia de 25.000 euros".

Dando cumplimiento a dicho Auto, el Ayuntamiento consignó la cantidad de 25.000 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ciudad Real en fecha 30 de diciembre de 2015.

Dicha cantidad de dinero será recuperada por el Ayuntamiento de Puertollano con cargo a las derramas a las que se aludirá a continuación.

El referido Auto de 9 de noviembre de 2015 ha sido recurrido en apelación por los ejecutantes, pendiente de traslado para oposición; sus efectos han quedado suspendidos mediante Auto de 17 de mayo de 2016, a solicitud de los ejecutantes.

3º.- Procedimiento Ordinario nº 386/2007 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ciudad Real, a instancia de Don Juan Jesús, Don Ramón y Don Jesús Melquiades Mora Gómez, en el que se dictó Sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha en el recurso de Apelación interpuesto por los demandantes, en fecha 2 de junio de 2014, en virtud de la cual se reconoce a la parte apelante "el derecho a ser indemnizado por el exceso de ocupación de superficie".

Mediante Auto de 28 de Junio de 2016 se acordó fijar la indemnización solicitada en 14.077 €, con responsabilidad solidaria del Ayuntamiento de Puertollano y de RESIDENCIAL AZUCENA, S.L.

Pendiente de saber si han apelado. Por tanto, a fecha de hoy no está aun determinada la cantidad que se debe abonar a los ejecutantes. No obstante, mediante este acuerdo, Residencial Azucena SL se compromete, con cargo a las derramas pendientes de cobro a las que se aludirá a continuación, al abono de la cantidad resultante de la ejecución de dicha Sentencia.

4º.- Procedimiento Ordinario nº 51/2015 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Ciudad Real a instancias de Residencial Azucena SL frente al Ayuntamiento de Puertollano.

Dicho procedimiento se encuentra en trámite, en fase de alegaciones.

Las partes acuerdan solicitar de forma conjunta el archivo definitivo del procedimiento, una vez se apruebe por el Pleno y tenga plenos efectos jurídicos el presente convenio.

III.- Residencial Azucena S.L. constituyó de conformidad con el Artículo 110 párrafo 5º de la ley 2/1998, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (vigente hasta el 8 de febrero de 2005), una garantía mediante Aval Bancario, en su condición de Agente urbanizador del PAU Sector S-III, por importe de 202.777,03 euros.

Mediante Acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 30 de octubre de 2013, se inició el procedimiento de incautación de la garantía depositada por Residencial Azucena SL, para responder del incumplimiento de las obligaciones asumidas como Agente Urbanizador.

Mediante Acuerdo del mismo Órgano de fecha 24 de marzo de 2014, se ordenaba la ejecución de las obras que quedaban por realizar y se continuaba con la incautación de la garantía depositada para la realización de dichas obras.

Con posterioridad, en Pleno de fecha 28 de enero de 2015, se adoptó el Acuerdo de iniciar el procedimiento de resolución de adjudicación del PAU para rescindir la condición de Agente urbanizador de Residencial Azucena SL, y se acordó la incautación de la garantía urbanística prestada por importe de 202.777,33 euros, de fecha 2 de marzo de 2004.

Dicho Acuerdo fue notificado a la entidad bancaria Liberbank (antes Banco Castilla La Mancha), y con fecha 7 de mayo de 2015 se recibió en este Ayuntamiento un ingreso por importe de 202.777,03 euros, en concepto de incautación.

Contra el Acuerdo Plenario de fecha 24 de marzo de 2014, se interpuso por Residencial Azucena SL, como ya se ha dicho, recurso Contencioso-Administrativo, que se tramitó en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ciudad Real, Procedimiento ordinario nº 220/2014, en el que recayó Sentencia 16 de junio de 2015, que determinó que “el Acuerdo impugnado es acorde a derecho, pero siempre que previamente se ordene cumplir los trámites relativos a la modificación del proyecto inicial, que debe ser presentado por Residencial Azucena y examinado por los técnicos municipales y, en su caso, aprobado por el Ayuntamiento”, y por ello estima parcialmente la demanda, y anula el acuerdo en tal sentido.

Una vez realizado el ingreso, la entidad Liberbank solicita la devolución del aval depositado en Tesorería, lo que se llevó a efecto en fecha 15 de mayo de 2015.

Residencial Azucena S.L. presentó escrito solicitando, la devolución de la cantidad ingresada a Liberbank y el requerimiento a ésta para la constitución nuevamente del aval.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2015 se desestima la solicitud de Residencial Azucena SL, en cuanto que el Ayuntamiento no dispone de potestades legales para exigir de Liberbank que constituya un aval bancario, y que en todo caso se acuerda devolver la cantidad de 202.777,03 euros, previa presentación de un aval bancario.

Se hace constar en dicho Decreto que “el importe ingresado por Liberbank, por incautación del aval, se contabiliza como garantía o fianza en metálico”.

De tal manera que debe tenerse en cuenta, y a favor de Residencial Azucena SL, la cantidad de 202.777,03 euros.

IV.- Que Residencial Azucena, S.L., en virtud de las obra realizadas en su condición de Agente Urbanizador tiene pendiente de cobrar de los propietarios de los terrenos afectados por el sector la cantidad de correspondiente a la última de las certificaciones de obra, por importe de 1.610.861,20 euros (más IVA) atendiendo a los informes técnicos en los cuales se determina la totalidad de los costes de las obras que efectivamente han realizado por parte de residencial azucena y minorando su importe en los costes efectivamente soportados por este ayuntamiento y lo costes aún pendiente de realizar por el incumplimiento de sus obligaciones.

El cobro de dichas cuotas de urbanización debe realizarse por el Ayuntamiento de Puertollano.

Dicha cantidad deberá ser objeto del correspondiente procedimiento de retasación que se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Puertollano, una vez efectuada la retasación se procederá al cobro de dichas cuotas por el Ayuntamiento de Puertollano.

Para gestionar el cobro de dichas cuantías, Residencial Azucena SL ha de facilitar al Ayuntamiento de Puertollano, las liquidaciones individualizadas de las cuotas de urbanización pendientes, que se girarán por el Ayuntamiento a los afectados en una única derrama.

De las cantidades recaudadas, el Ayuntamiento retendrá un porcentaje del 40 % de las mismas hasta la percepción íntegra de las cantidades adeudadas por Residencial Azucena a este y recogidas en el presente documento.

El restante 60% será transferido inmediatamente a la cuenta de RESIDENCIAL AZUCENA, S.L. dentro de los 3 días siguientes a su ingreso por el Municipio.

V.- Las partes pactan que con este acuerdo:

1º.- Se produce la plena resolución, por mutuo acuerdo, de la condición de Agente Urbanizador del PAU del Sector S-III por parte de RESIDENCIAL AZUCENA, S.L., que deja por ello de tener ninguna responsabilidad económica ni jurídica sobre dicho ámbito, salvo las que resulten específicamente de este acuerdo.

2º.- Que cualquier cantidad no prevista que resulte de los procedimientos judiciales indicados en este acuerdo, será liquidada con cargo a las derramas de urbanización pendientes de cobro antes indicadas, sin que pueda hacerse responsable a RESIDENCIAL AZUCENA, S.L.

VI.- La eficacia del presente acuerdo queda supeditada a la aprobación del mismo por el Pleno de la Corporación.”

Previamente se produjeron las siguientes intervenciones:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA: “Tengo constancia de que los grupos municipales conocen en profundidad el asunto, que se ha dado cuenta en Comisión y en Junta de Portavoces, pero, como siempre, pues tienen derecho a utilizar la palabra. Empezamos, si quiere, por el Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos.”

D. RAFAEL LÓPEZ SÁNCHEZ (C's): “Muchas gracias, Sra. Presidenta. Pues a la vista y estudio de los informes que han emitido los Servicios Técnicos y los Servicios Jurídicos contratados y atendiendo a lo que se nos plantea en los mismos de que es una propuesta beneficiosa para el Ayuntamiento y, por tanto, para el conjunto de la población, este grupo va a apoyar la propuesta pero queremos hacer constar que creemos que hay un error en el documento -pensamos, ¿eh?- de la propuesta. En la página cuatro, en el párrafo ocho del punto tres o en el punto tres, en el párrafo ocho habla “de tal manera que debe tenerse en cuenta y a favor de Residencial Azucena la

cantidad la cantidad de 220.777,03". Creemos que es 202.777,03. Lo digo porque no sé si..."

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA: "Lo desconozco, pero si..."

D. RAFAEL LÓPEZ SÁNCHEZ (C's): "Simplemente porque imagino que..."

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA: "Que se compruebe..."

D. RAFAEL LÓPEZ SÁNCHEZ (C's): "Vale, efectivamente."

...y si es un error de quien haya transcrito la información, pues que se subsane antes de..."

D. RAFAEL LÓPEZ SÁNCHEZ (C's): "Eso es."

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA: "...darle más trámites, que luego nos cuesta..."

D. RAFAEL LÓPEZ SÁNCHEZ (C's): "Sí, porque luego son..."

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA: "...nos cuesta otro Pleno."

D. RAFAEL LÓPEZ SÁNCHEZ (C's): "...son unos miles más."

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA: "Bueno, en cualquier caso, Sr. Portavoz, se subsana y ya está. ¿Nada más?"

D. RAFAEL LÓPEZ SÁNCHEZ (C's): "No."

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA: "Muy bien, muchas gracias. Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida."

D. ALEJANDRO BECERRA RUBIO (IU): "Con su permiso, Sra. Alcaldesa. Pues, efectivamente, se trata de un acuerdo razonable y obligado al que nos vemos obligados a tener que ir. Y dentro de la razonabilidad del acuerdo, porque de alguna manera tenemos pocas opciones para él, sí que vienen una serie de dudas, que son las que nos hacen optar por la... por no dar el voto afirmativo sino una abstención. Mire, el acuerdo de inicio de este procedimiento y de la condición de agente urbanizador se otorga en el Pleno de 2003, en un... en el 20 de octubre de 2003. El proyecto de urbanización fue aprobado el 2 de octubre de 2006. Ya se produce una recepción parcial de las obras el 6 de julio del 2011 y ahora... Es decir, aquellas obras de alguna manera lo que hizo el Pleno fue delegar en el agente urbanizador para que las condiciones urbanísticas, que tiene que ejercer el Ayuntamiento y que ejerce el Ayuntamiento como Administración Pública encargada de la ejecución urbanística, las realice el urbanizador. El urbanizador comienza a hacer las obras y, sin embargo, ahora se nos vuelven, se nos revierten las facultades que le dimos y... por las circunstancias económicas no pueden seguir adelante con la condición y se pretende que se rescinda la condición. Por lo tanto, retomamos todas las competencias que en su día dimos. Claro, como retomamos todas las competencias, retomamos todos los derechos y obligaciones que tenemos con los anteriores. Todos los resultados de los

pleitos, como dicen los informes, que pudiera haber los tenemos que abonar, todas las cuotas de urbanización las tenemos que cobrar, evidentemente.

Pero ahí es donde se produce la duda. Se nos plantea una propuesta en la que se dice: “Residencial Azucena es receptora de una serie de derechos o de unas certificaciones de obra por valor de 1.610.861 euros, los cuales habrá que retrasar para actualizar el precio”. Ésas son las dudas. ¿Cómo es posible que desde una recepción parcial del 2011 al 2016 no haya habido una liquidación total? ¿Por qué todavía a esta fecha, después de tantos años, no se... faltan por llevar a cabo certificaciones por un valor de 1.610.000? ¿Cuáles son las liquidaciones individualizadas? Es verdad que esto es un asunto difícil y complicado técnicamente, que incluso yo he hablado con la Unidad Administrativa de Urbanismo y hay un planteamiento global en el proyecto de urbanización, pero no está el detalle funda... el detalle último de ese dinero que se nos plantea. Por lo tanto, esas liquidaciones individualizadas, ¿de dónde parten, de dónde vienen? ¿Han generado...? ¿Quiénes son los deudores, que efectivamente son los que forman parte del Sector III, pero quiénes son, qué solvencia tienen? ¿De alguna manera ha habido algún contencioso con ellos que, como consecuencia de él, no se haya podido llevar a cabo el cobro de esas certificaciones? Todas estas dudas son las que tengo la plena seguridad de que si hubiéramos tenido más tiempo se hubieran resuelto, más tiempo, quince días o un mes. Es verdad que todo ha venido muy precipitado, que nos llegó el lunes y hoy estamos a miércoles. Se ha hecho un esfuerzo por enten... tanto los técnicos como los Concejales que no somos técnicos por llegar a la mayor profundidad, pero quedan dudas porque es un expediente demasiado complejo como para afrontarlo de esta manera, de ahí que nosotros, creo que con el criterio de que se continúe adelante, pero para quedarnos con la interrogación de esas dudas que estoy seguro que se van a resolver, votamos en este caso con la abstención.”

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA: “Muy bien, muchas gracias. Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Popular.”

D. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ PRIETO (PP): “Sí. Gracias, buenas tardes. Nosotros, sin más comentarios, vamos a mantener el dictamen que ya dimos ayer en la Comisión de abstención.”

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA: “Muy bien. Pues si tiene algo que decir el Portavoz del equipo de Gobierno y, si no, pasamos a la votación.”

D. MIGUEL PEÑA GARCÍA (PSOE): “Sí, brevemente. Referirle al Portavoz de Izquierda Unida que las liquidaciones individualizadas es uno de los aspectos que se recogen en la propuesta, que tiene que facilitar esta empresa que es a la que le vamos a liquidar hoy la condición de agente urbanizador. Esa aclaración.”

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA: “Por lo demás, todas las aclaraciones que necesite cualquier grupo, pues ya saben los Servicios Jurídicos, que son quienes hacen la propuesta, pues que les puedan iluminar aún más, porque aunque hoy hagamos el acuerdo, pues las dudas van a seguir y pueden preguntar, desde luego. Nosotros en la decisión del Pleno, ustedes la conocen el lunes, yo la conozco el viernes, o sea que prácticamente a la par nos dieron los plazos de la urgencia que tenía tomar esta decisión. (...) Se aprueba por mayoría y, como no hay más asuntos, se levanta la sesión.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levantó la sesión, siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos del día al principio indicado, de todo lo que, como Secretario General, certifico.